

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 60 Fecha: 30/07/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120160056000	Ordinario	JOSE OSCAR - TORO GALVIS	CENTRO SUR S.A.	El Despacho Resuelve: nombra nuevo curador.	29/07/2020		
05266310500120170056200	Ordinario	ALEX FERNEY SUAREZ PATIÑO	ALMACENES EXITO S.A.	El Despacho Resuelve: se fija el día 25 de agosto de 2020, a las 9.30 am, para realizacion de audiencia, con los mismos fines anteriores.	29/07/2020		
05266310500120180029800	Ordinario	MARIA ANGELICA BELTRAN CASTAÑO	SERVIMOS E INTEGRAMOS OUTSOURCING SIO S.A.S.	El Despacho Resuelve: se fija el día 06 de agosto de 2020, a las 9.30 am, para realizacion de audiencia con los mismos fines anteriores.	29/07/2020		
05266310500120180039300	Ordinario	DIEGO ALEJANDRO - BELTRAN MONSALVE	SOFASA S.A.	Aprueba Conciliación	29/07/2020		
05266310500120190033100	Fueros Sindicales	ALIMENTOS CARNICOS S.A.	HERNANDO LEON GIRALDO	Auto que fija fecha audiencia para el día 8 de septiembre de 2020, a las 9.30 am, con los mismos fines anteriores.	29/07/2020		
05266310500120200014400	Ejecutivo	SOCORRO TORO DE QUINTERO	CAROLINA MELO PEREZ	El Despacho Resuelve: no accede a solicitud	29/07/2020		
05266310500120200016700	Ordinario	JOSE IGNACIO MEJIA CASTAÑO	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que admite demanda y reconoce personería	29/07/2020		
05266310500120200017000	Ordinario	EDWIN MOLINA YEPES	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que admite demanda y reconoce personería	29/07/2020		
05266310500120200023100	Accion de Tutela	LINA MARCELA OCAMPO GOMEZ	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto admitiendo tutela	29/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY30/07/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

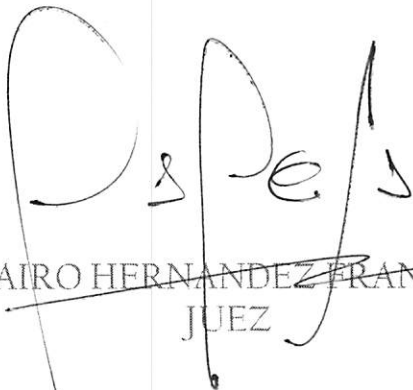
RADICADO. 052663105001-2016-00560-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio Veintinueve (29) de dos mil Veinte (2020)

En vista de que el curadora Ad litem, designada por el despacho, Dra., CALUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO, presenta imposibilidad, para ejercer el cargo, de conformidad a lo preceptuado en el CGP, se constituye en una causal de remoción del cargo, razón por la cual, se accede a relevarla del cargo y como consecuencia, de la lista de abogados de este distrito judicial, se nombra al Dr. WILSON TORO BEDOYA, con TP.300454 del C. Sup. De la J., quien se localiza en la carrera 51 No. 52-19, oficina 308, Edificio chatanoga, Itagüi - Antioquia, tel. cel. 3016333121, para lo cual, la parte demandante, deberá remitir las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO HERNANDEZ FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-562, la audiencia programada para el día 18 de marzo de 2020, a las 2.30 pm, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-00562-00

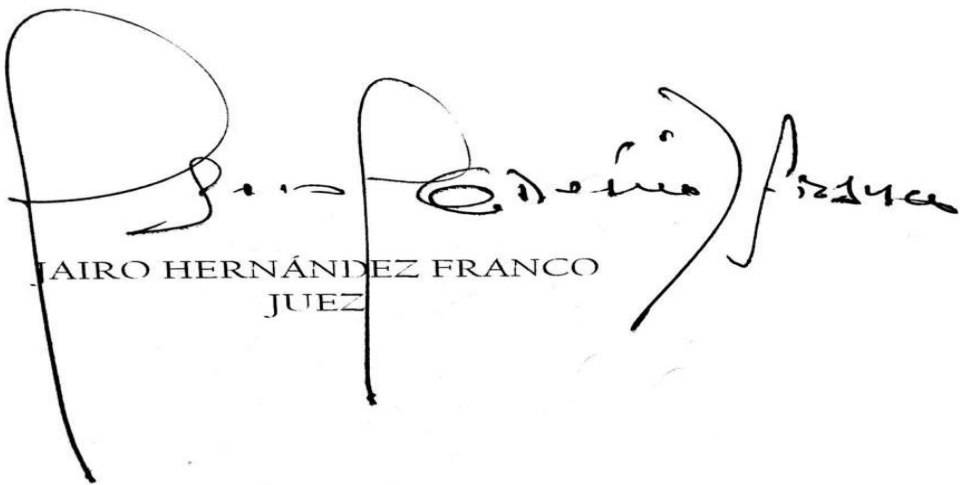
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio Veintinueve (29) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 25 de agosto de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020. _____ Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018-298, la audiencia programada para el día 17 de marzo de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por cuanto los términos se encontraban suspendidos, por las medidas adoptadas, para contener la pandemia del COVID 19.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00298-00

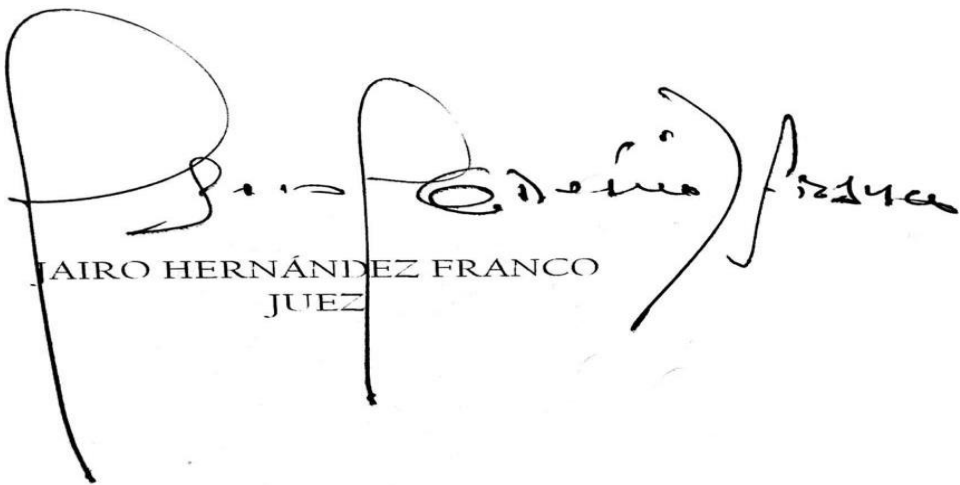
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio Veintinueve (29) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 06 de agosto de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020. _____ Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2019-331, la audiencia programada para el día 10 de julio de 2020, a las 9.30 am, no se llevó a cabo, por problemas de salud de una de las partes de proceso.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00331-00

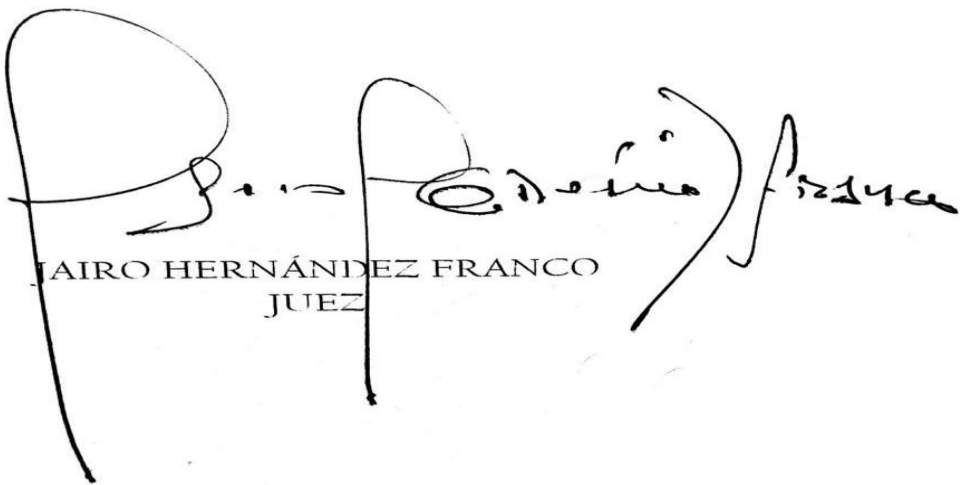
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Julio Veintinueve (29) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 08 de septiembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores. Misma que se realizará por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020. _____ Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00144-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veinte (2020)

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, de librar oficios ante las entidades promotoras de salud, SURA, COOMEVA Y COLSANITAS, para que suministren información del empleador y dirección donde labora la señora CAROLINA MELO PEREZ, toda vez, que verificado por el despacho, el portal web del FOSYGA, se logra evidenciar que la señora ejecutada, se encuentra vinculada a EPS SURA, en calidad de beneficiaria, de donde se desprende, que a la fecha, no presenta relación laboral vigente.

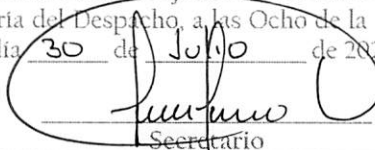
NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 60 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 30 de Junio de 2020.


Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	202
Radicado	052663105001-2020-0167-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JOSE IGNACIO MEJIA CASTAÑO
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por el señor JOSE IGNACIO MEJIA CASTAÑO. En contra de MUNICIPIO ENVIGADO - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE personalmente, y el auto admisorio de la demanda al señor, BRAULIO ESPINOSA MARQUEZ en calidad de Alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

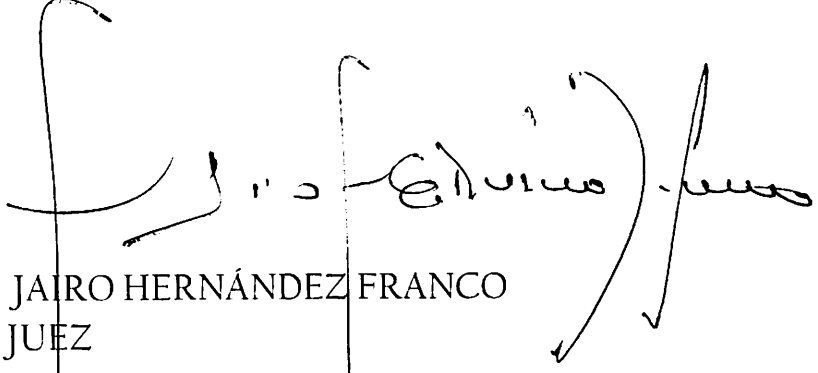
AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020. _____ Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	203
Radicado	052663105001-2020-0170-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	EDWIN MOLINA YEPES
Demandado (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por el señor EDWIN MOLINA YEPES . En contra de MUNICIPIO ENVIGADO - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE personalmente, y el auto admisorio de la demanda al señor, BRAULIO ESPINOSA MARQUEZ en calidad de Alcalde Municipal, o a quien haga sus veces. En los términos del artículo 41 del C.P.L, entregándosele copia del libelo.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

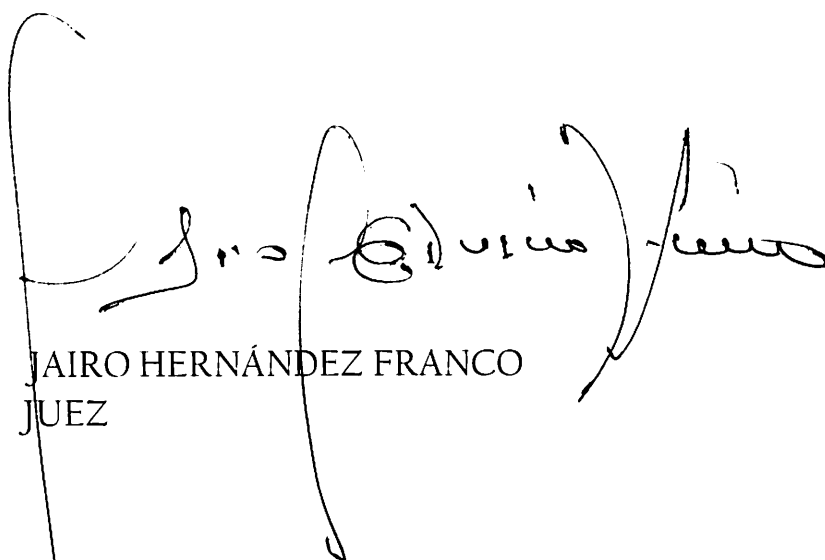
AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, portador de la tarjeta profesional No. 181.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020. _____ Secretario
--